



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, **ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO**, Diputado integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, numeral A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a) y b), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, y 13, fracciones LXIV y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESTINO DE INGRESOS EXCEDENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



La movilidad es un derecho reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que debe garantizarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e inclusión. Su adecuada provisión es determinante para el acceso al empleo, la educación, la salud y otros derechos fundamentales, particularmente para los sectores de menores ingresos que dependen mayoritariamente del transporte público.

En la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo Metro constituye el eje estructural de la movilidad urbana, al concentrar una parte significativa de los traslados diarios. No obstante, enfrenta retos derivados del desgaste acumulado de su infraestructura, la necesidad de modernización de sus sistemas y la creciente demanda del servicio. Esta situación exige intervenciones de mantenimiento mayor y renovación que permitan garantizar su operación segura y eficiente.

De manera complementaria, el transporte público concesionado continúa siendo un componente relevante para la cobertura del sistema de movilidad, especialmente en zonas donde el transporte masivo no tiene presencia suficiente. Sin embargo, una parte importante de sus unidades presenta rezagos en materia tecnológica, ambiental y de seguridad, lo que hace necesaria su renovación progresiva bajo criterios de eficiencia y sustentabilidad.

En este contexto, el financiamiento público juega un papel central. La disponibilidad y asignación de recursos determinan la viabilidad de las acciones necesarias para mejorar el sistema de movilidad.





En particular, los ingresos excedentes —entendidos como aquellos que superan lo estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal— representan una oportunidad para fortalecer sectores estratégicos sin generar presiones adicionales al gasto público ni afectar el balance presupuestario. Solamente de 2012 al cuarto trimestre de 2025 son más de 463 mil millones de pesos.

Son casi medio billón de pesos, cifra que es tan grande como dos veces la ley de ingresos completa, de la CDMX de 2021, o casi dos veces la ley de ingresos de 2022. Ello significa que el recurso excedente es enorme, equivalente casi al doble del presupuesto aprobado de todo un año, para toda la CDMX.

INGRESOS CDMX			
AÑO	APROBADO	REAL	EXCEDENTES
2012	\$ 138,043,090,121.00	\$ 158,786,999,700.00	\$ 20,743,909,579.00
2013	\$ 144,142,928,190.00	\$ 171,732,523,300.00	\$ 27,589,595,110.00
2014	\$ 156,837,576,548.00	\$ 195,564,032,100.00	\$ 38,726,455,552.00
2015	\$ 169,222,623,302.00	\$ 214,647,193,900.00	\$ 45,424,570,598.00
2016	\$ 181,334,439,127.00	\$ 231,559,226,300.00	\$ 50,224,787,173.00
2017	\$ 198,965,977,058.00	\$ 237,719,200,000.00	\$ 38,753,222,942.00
2018	\$ 226,851,897,840.00	\$ 252,725,607,300.00	\$ 25,873,709,460.00
2019	\$ 234,016,325,575.00	\$ 252,543,200,000.00	\$ 18,526,874,425.00
2020	\$ 238,975,793,216.00	\$ 238,128,200,000.00	-\$ 847,593,216.00
2021	\$ 217,962,153,520.00	\$ 240,200,200,000.00	\$ 22,238,046,480.00
2022	\$ 234,000,900,000.00	\$ 273,539,900,000.00	\$ 39,539,000,000.00
2023	\$ 248,415,083,383.00	\$ 302,427,400,000.00	\$ 54,012,316,617.00
2024	\$ 267,965,350,437.00	\$ 307,991,800,000.00	\$ 40,026,449,563.00
2025 4IAT	\$ 291,525,557,665.00	\$ 334,327,600,000.00	\$ 42,802,042,335.00
Total de Ingresos Excedentes 2012 – 2025(4T)			\$463,633,386,618.00

*Fuente:elaboración propia con base en las Leyes de Ingresos de la Ciudad de México (2012–2025), las Cuentas Públicas de la Ciudad de México (2012–2024) y el Informe de Avance Trimestral al cuarto trimestre de 2025, publicados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Las cifras corresponden a ingresos aprobados y observados en cada ejercicio fiscal.





Actualmente, la legislación local no establece como destino específico para una proporción de dichos ingresos excedentes inversiones en materia de movilidad, lo que limita la posibilidad de canalizar estos recursos hacia inversiones de alto impacto social de manera sistemática y predecible.

La presente iniciativa propone establecer la obligación de destinar al menos el veinte por ciento de los ingresos excedentes al fortalecimiento del sistema de movilidad urbana, priorizando el mantenimiento, modernización y rehabilitación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como la renovación del transporte público concesionado.

Esta medida no implica la creación de nuevos impuestos ni la ampliación del gasto público, sino la reorientación de recursos adicionales no previstos originalmente hacia un fin específico de alto impacto social. Asimismo, contribuye a reducir la discrecionalidad en el uso de dichos ingresos y fortalece los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.

Desde una perspectiva económica, la inversión en movilidad genera efectos positivos en la productividad, al reducir tiempos de traslado y mejorar la conectividad urbana.

De igual forma, la modernización del transporte público contribuye a la disminución de emisiones contaminantes y a la mejora en la calidad del aire.

En términos de política pública, la presente iniciativa establece un mecanismo de financiamiento complementario que permite avanzar de manera progresiva en la mejora del sistema de movilidad, sin sustituir otras fuentes de inversión ni comprometer la estabilidad financiera de la Ciudad.





Finalmente, esta propuesta reconoce que garantizar un transporte público digno, seguro y eficiente es una condición indispensable para reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, destinar una proporción de los ingresos excedentes a este objetivo constituye una decisión responsable, estratégica y congruente con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la movilidad.

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 80 Bis. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por ingresos excedentes aquellos que se obtengan durante el ejercicio fiscal y que superen los estimados aprobados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.</p> <p>De los ingresos excedentes a que se refiere el párrafo anterior, se destinará como mínimo el veinte por ciento al fortalecimiento del sistema de movilidad urbana.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo anterior se asignarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Al menos el setenta por ciento para el mantenimiento preventivo y correctivo, así como para la modernización, rehabilitación y sustitución de infraestructura y</p>





	<p>material rodante del Sistema de Transporte Colectivo Metro.</p> <p>II. Hasta el treinta por ciento para programas de renovación, sustitución y mejora tecnológica del transporte público concesionado.</p> <p>La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, determinará los criterios de distribución, asignación y ejercicio de los recursos, conforme a principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente artículo deberá reportarse de manera trimestral en los informes de avance y en la Cuenta Pública correspondiente, desagregando su destino e impacto.</p>
--	--

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESTINO DE INGRESOS EXCEDENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA

ÚNICO.

Se adiciona un artículo 80 Bis a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



Artículo 80 Bis.

LEGISLATURA
CONGRESO CDMX

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por ingresos excedentes aquellos que se obtengan durante el ejercicio fiscal y que superen los estimados aprobados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

De los ingresos excedentes a que se refiere el párrafo anterior, se destinará como mínimo el veinte por ciento al fortalecimiento del sistema de movilidad urbana.

Los recursos señalados en el párrafo anterior se asignarán conforme a lo siguiente:

- I. Al menos el setenta por ciento para el mantenimiento preventivo y correctivo, así como para la modernización, rehabilitación y sustitución de infraestructura y material rodante del Sistema de Transporte Colectivo Metro;
- II. Hasta el treinta por ciento para programas de renovación, sustitución y mejora tecnológica del transporte público concesionado.

La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, determinará los criterios de distribución, asignación y ejercicio de los recursos, conforme a principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente artículo deberá reportarse de manera trimestral en los informes de avance y en la Cuenta Pública correspondiente, desagregando su destino e impacto.

TRANSITORIOS



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá emitir, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 Bis.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá integrar en los instrumentos programáticos y presupuestarios correspondientes las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO. La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará sin generar presiones adicionales al gasto público ni afectar el balance presupuestario de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a 17 de abril de 2026

Andrés Atayde Rubiolo

**DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO
DIPUTADO COORDINADOR DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III
LEGISLATURA.**



III LEGISLATURA


CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Certificado de firma		21/04/2026 17:22
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69E8063006DB480B227289E8 Nombre y extensión: IDL Excedentes Metro Movilidad Membr VFD.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: 6ecd10abec210214faa76c3b1e594f2a4811c8e98d2cfd46f45f139c391612ca Huella digital del contenido del documento firmado: 35251a30bfe34722104bca993eb04022ca4141895e349f4ee51473e9147ad0ab	Nombre: Andrés Atayde Rubiolo Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: andres.atayde@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 2806:107e:a:d807:554:3bb3:3146:7977 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/04/2026 17:20	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 21/04/2026 23:22:36 UTC (21/04/2026 17:22:36 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: 4f506c54-cb8a-49d4-b463-d576182c5cce.cons Huella digital contenida en la constancia: 35251a30bfe34722104bca993eb04022ca4141895e349f4ee51473e9147ad0ab	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Andrés Atayde		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: andres.atayde@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69E806B5624133322102C11B IP: 189.146.101.163 Firma con texto 	Enviado: 21/04/2026 17:21:45 Aceptó Aviso de Privacidad: 21/04/2026 17:22:30 Visto: 21/04/2026 17:22:30 Confirmado: 21/04/2026 17:22:30.386 Firmado: 21/04/2026 17:22:30.387

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

